

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL C. FRANCISCO SUAREZ WARDEN, OFICIAL MAYOR, CON LA ASISTENCIA DEL C. PABLO GONZALEZ MANTEROLA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO PONCE MELENDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA C. MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ, CONSEJERA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, CON LA ASISTENCIA DEL C. ERNESTO PRIETO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 23 de octubre de 2003, "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Pablo González Manterola y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", a través de su Jefe de Gobierno, C. Andrés Manuel López Obrador, asistido por la Consejera Jurídica y de Servicios Legales, C. María Estela Ríos González y por el Director General del Registro Civil, C. Ernesto Prieto Ortega, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Distrito Federal, cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Distrito Federal; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los actos del Estado Civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo, considerar la interconexión de Juzgados del Registro Civil con la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal y, ésta a su vez, con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

DECLARACIONES

- I. Declaran "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil citado en el Antecedente número I del presente Anexo y que se tienen aquí por reproducidas.
- II. "LA SECRETARIA" declara que cuenta con la autorización presupuestal correspondiente para transferir recursos a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" conforme a lo señalado en los oficios números 315-A-00403 de fecha 21 de enero de 2003 signado por la Directora General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 0218 de fecha 10 de marzo de 2003 signado por el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, y DP/624/2002 de fecha 25 de junio de 2003 firmado por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo la ejecución de los programas consignados, por lo que se sujetarán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, establecido por el Gobierno Federal por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y el Gobierno del Distrito Federal para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas, entre otras, a:

- a) Continuar con la captura de datos y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2002, que en el caso del Distrito Federal asciende a 17'920,607 registros;
- b) Equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y de sus principales juzgados para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas; la interconexión entre ellas y la Dirección General del Registro Civil y de ésta a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Ejecución de programas de regularización del estado civil de las personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a. "LA SECRETARIA", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".
- b. "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", hará una aportación con recursos estatales durante 2003-2004, por la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 1'100,000 registros del archivo histórico comprendido entre 1930 al 2001 de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Distrito Federal y los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica, con lo cual se logrará la captura de 29.4% del archivo histórico, mismo que asciende a 17,648,668.
- b) Para apoyo al Programa de Adopción y Uso de la Clave Unica de Registro de Población -CURP-.

CUARTA.- Los recursos federales transferidos mediante el presente Anexo para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003 no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.

QUINTA.- Las partes, están de acuerdo en que si hubiere posteriores aportaciones económicas a la del presente instrumento, se formalizará a través de Anexos de Transferencias y Convenios Modificatorios subsecuentes por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes, de conformidad con los lineamientos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, podrá suspender la transferencia de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

SEPTIMA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y a la Dirección General del Registro Civil quienes llevarán a cabo reuniones semestrales para dar seguimiento a la operación y evaluación de los programas. "LA SECRETARIA" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa y de las presentes bases, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, se obliga a verificar la aplicación del recurso.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la base segunda del presente Anexo corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" de los avances de los trabajos y de la realización de los pagos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole una relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL". Asimismo, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", tiene la obligación de entregar a "LA SECRETARIA" los respectivos documentos comprobatorios del gasto, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.

DECIMA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2002, de aproximadamente 17'920,607 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "LA SECRETARIA":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".
- b) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- c) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":

- a) Realizar la contratación de servicios y/o las adquisiciones para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" enviará, en su caso, sus bases de licitación para su aprobación por parte de "LA SECRETARIA" previo a la publicación de las mismas.

- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Registro Civil del Distrito Federal y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del Anexo Uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la base de datos de la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de los juzgados, como en los duplicados del Archivo Central del Registro Civil y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "LA SECRETARIA" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, contenidos en el Anexo Dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que se realicen a la misma.

DECIMO PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se compromete a implementar un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal y en sus principales juzgados y en caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de los juzgados.

DECIMO SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de 2003, proporcionándole a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal la información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual y a partir de esa fecha se podrá dejar de enviar a "LA SECRETARIA" las copias de las actas correspondientes.

DECIMO TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a realizar las contrataciones de servicios y/o adquisiciones que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMO CUARTA.- "LA SECRETARIA", proporcionará a la Dirección General del Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMO QUINTA.- "LA SECRETARIA", se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil del Distrito Federal, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local los anteproyectos necesarios y encaminados a dicha homologación, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMO SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMO SEPTIMA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por

dos representantes de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMO OCTAVA.- En el supuesto de que existan remanentes y derivados de intereses que llegara a tener "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" podrán ser asignados a los fines del presente instrumento, cuando exista un acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento y hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2003, de lo contrario, deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.

DECIMO NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al "Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil "-Actas Foráneas-"; asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

VIGESIMO.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a utilizar los formatos únicos aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por "LA SECRETARIA".

VIGESIMO PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus juzgados destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus juzgados destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea dicha Clave Unica en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Tres).

VIGESIMO SEGUNDA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMO TERCERA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 23 de octubre de 2003, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal.

VIGESIMO CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMO QUINTA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil tres. Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Francisco Suárez Warden**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Pablo González Manterola**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Secretario de Finanzas, **Gustavo Ponce Meléndez**.- Rúbrica.- La Consejera Jurídica y de Servicios Legales, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Ernesto Prieto Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y POR EL C. FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DEL C. TOMAS GERARDO ORTIZ CANO, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 3 de octubre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Angel Sergio Guerrero Mier, asistido por el Secretario General de Gobierno, José Miguel Castro Carrillo y por el Director General del Registro Civil, Tomás Gerardo Ortiz Cano, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del presente Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado, cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los actos del Estado Civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo, considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección General del Registro Civil y, ésta a su vez, con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 3 de octubre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y de sus principales oficinas para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y, a su vez, con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. "La Secretaría", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$3'355,243.00 (tres millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".

b. "El Gobierno del Estado", hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$1'437,962.00 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 225,000 registros.
- b) Para el equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y al menos 48 de sus oficinas.
- c) Para la interconexión de al menos 10 oficinas con la Unidad Central Estatal y ésta a su vez con el Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- d) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección General del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 3'869,792 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar a "El Gobierno del Estado" el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del Anexo Uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "El Gobierno del Estado", se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- “La Secretaría”, proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- “La Secretaría”, se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “El Gobierno del Estado” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de “El Gobierno del Estado”, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

DECIMA OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinadas a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 3 de octubre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los siete días del mes de octubre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Francisco Luis Monárrez Rincón**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Tomás Gerardo Ortiz Cano**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y POR EL C. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DEL C. DAVID MONROY ADAME, COORDINADOR TECNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 3 de diciembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, René Juárez Cisneros, asistido por el Secretario General de Gobierno, C. Marcelino Miranda Añorve, y por el Director General del Registro Civil, C. David Monroy Adame, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado, cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los actos del estado civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo, considerar la interconexión de las oficinas del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y, ésta a su vez, con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran “La Secretaría y “El Gobierno del Estado”, que ratifican las declaraciones estipuladas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, citado en el antecedente 1 del presente Anexo de Ejecución y que aquí se tienen por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales oficinas para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y, a su vez, con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado”, se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. “La Secretaría”, hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$2'590,000.00 (dos millones quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá a “El Gobierno del Estado”.

b. “El Gobierno del Estado”, hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$1'110,000.00 (un millón ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 575,000 registros de nacimiento del periodo comprendido entre 1930 y el 2001.
- b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la “Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal” de la Secretaría de Gobernación y a la “Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado”, quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- “La Secretaría” podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a informar semestralmente a “La Secretaría” la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de

aproximadamente 6'710,896 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar a "El Gobierno del Estado" el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del Anexo Uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "El Gobierno del Estado", se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMO PRIMERA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMO SEGUNDA.- “La Secretaría”, proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMO TERCERA.- “La Secretaría”, se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “El Gobierno del Estado” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMO CUARTA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMO QUINTO.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de “El Gobierno del Estado”, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMO SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMO SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

DECIMO OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Tres).

DECIMO NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 3 de diciembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

VIGESIMO PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMO SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Marcelino Miranda Añorve**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rafael Acevedo Andrade**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **David Monroy Adame**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBIERNO; Y POR EL C. RODOLFO PICASO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ANTONIO BULOS SALOMON, DIRECTOR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 24 de diciembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Manuel Angel Núñez Soto, asistido por el Secretario de Gobierno, Miguel Angel Osorio Chong y por el Director del Registro del Estado Familiar, José Antonio Bulos Salomón, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado, cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro

de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo, considerar la interconexión de las oficinas del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y, ésta a su vez, con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "La Secretaría y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 24 de diciembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales oficinas para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y, a su vez, con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a. "La Secretaría", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".
- b. "El Gobierno del Estado", hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$124,286 (ciento veinticuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a. Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección del Registro del Estado Familiar del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 4'502,635 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice “El Gobierno del Estado”.
- b) Proporcionar al “El Gobierno del Estado” el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a “El Gobierno del Estado” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice “El Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “El Gobierno del Estado”:

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “La Secretaría”.
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del Anexo Uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- “El Gobierno del Estado”, se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de la Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a “La Secretaría” las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- “La Secretaría”, proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- “La Secretaría”, se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su

parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- "El Gobierno del Estado" sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al "Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil", asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por "La Secretaría".

DECIMA OCTAVA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección del Registro del Estado Familiar y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 24 de diciembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por sextuplicado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.- El Director del Registro del Estado Familiar, **José Antonio Bulos Salomón**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y POR EL C. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, CON LA ASISTENCIA DE LA C. OLGA EUGENIA RUIZ CHAPA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 18 de diciembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Arturo Montiel Rojas, asistido por el Secretario General de Gobierno, Manuel Cadena Morales y por la Directora General del Registro Civil, Olga Eugenia Ruiz Chapa, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, así mismo considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y, ésta a su vez, con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

1. Declaran "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 18 de diciembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales Oficialías para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a) "La Secretaría" hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".
- b) "El Gobierno del Estado" hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$124,286 (ciento veinticuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección General del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 16,974,519 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar a "El Gobierno del Estado" el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del Anexo Uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2002, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejara de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la Base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- "La Secretaría" proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- "La Secretaría" se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos

dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.

- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo, difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

DECIMA OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas, destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 18 de diciembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Martínez Cervantes**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Olga Eugenia Ruiz Chapa**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION

PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, SECRETARIO DE GOBIERNO; LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL; ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, TESORERO GENERAL E IGNACIO MENDOZA JIMENEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 18 de noviembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Lázaro Cárdenas Batel, asistido por el Secretario de Gobierno, Leonel Godoy Rangel y por el Director del Registro Civil, Ignacio Mendoza Jiménez, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, así mismo considerar la interconexión de los juzgados del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA"

1. Que cuenta con las facultades legales suficientes para la suscripción de este instrumento jurídico en base a los artículos 90 y 36 fracción I,
2. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85, 86, 87, 88, 90 y 96 de la Ley General de Población.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 8o., 11, 13 y 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

2. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Benito Juárez número 63 del Centro Histórico, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1970-2002;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales Juzgados para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. "La Secretaría" hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$4'815,487.00 (cuatro millones ochocientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".

b. "El Gobierno del Estado" hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$2'063,780.00 (dos millones sesenta y tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura de al menos 1,168,000 registros de nacimiento del periodo comprendido entre 1970 y 2002.
- b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 7'018,505 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice “El Gobierno del Estado”.
- b) Proporcionar a “El Gobierno del Estado” el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a “El Gobierno del Estado” los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice “El Gobierno del Estado”, a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de “El Gobierno del Estado”:

- a) Realizar la licitación pública conforme a las leyes de la materia, para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo, para tales efectos “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “La Secretaría”.
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales del Juzgado, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo Uno del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales juzgados y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de los juzgados.

DECIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios que tenga en la medida de sus posibilidades a participar de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción que corresponda para el logro del objeto de los compromisos asumidos.

DECIMA PRIMERA.- Las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia.

DECIMA SEGUNDA.- “La Secretaría” proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- “La Secretaría” se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “El Gobierno del Estado” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de que si las considera procedentes las someta al Congreso Local mediante la iniciativa de decreto respectiva.

DECIMA CUARTA.- “El Gobierno del Estado” se compromete en la medida de sus posibilidades a realizar e impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de “El Gobierno del Estado”, la cual tendrá las siguientes funciones:

Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación del presente instrumento jurídico.

Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.

Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, así mismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los Formatos Unicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

DECIMA OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” se compromete en la medida de sus posibilidades a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus juzgados destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo Dos).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 18 de noviembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, su vigencia será indefinida; y la terminación de este instrumento jurídico deberá también publicarse en los medios informativos referidos.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Leopoldo Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Ignacio Mendoza Jiménez**.- Rúbrica.